

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN  
PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA EN LA UNIDAD DE PRÁCTICAS  
INTEGRADAS**

En Córdoba, a 8 marzo de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra parte**, D./D.ª Antonio Agraz Fernández, en su condición de presidente de la Delegación de Córdoba del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (en adelante COP-AO), con C.I.F Q4100679-B, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía con n° 118 y con domicilio en Córdoba calle El Almendro n° 4, Córdoba 14006, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental por delegación expresa del Decano.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

1. Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

2. Que la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, dispone, en el apartado relativo a prácticas externas, que para impartir las prácticas externas, las Universidades responsables del Máster, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades

y las Instituciones sanitarias, deberán tener suscrito el correspondiente convenio con los centros o servicios sanitarios o con un conjunto de varios de éstos.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, con fecha 29/11/2013 creó la Unidad de Prácticas Integradas, con el objetivo de coordinar la organización de profesionales de la psicología colegiados, en la formación del alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria, a través de la participación en prácticas curriculares, en la que participan distintos centros que se van actualizando anualmente y se relacionan en el anexo V.

Los centros o servicios sanitarios, que conforman la Unidad de Prácticas Integradas deberán estar autorizados y registrados como Centros Sanitarios en los correspondientes Registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la correspondiente comunidad autónoma y en su conjunto, como Unidad de Prácticas Integrada, cumplir con los elementos básicos necesarios para suscribir convenios de prácticas externas, según dispone la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

Al inicio de cada curso académico, el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental actualizará la relación de centros o servicios sanitarios que componen la Unidad de Prácticas Integradas.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Córdoba y Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental han convenido que el alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en los centros y servicios sanitarios que conforman la Unidad de Prácticas Integradas del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, prácticas académicas externas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas, así como en lo dispuesto en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario y en especial en el apartado sobre las prácticas externas, que la entidad colaboradora conoce y cumple.

Para ello, el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental organizará lo necesario con sus colegiados/as profesionales, para el desarrollo de las prácticas externas en los gabinetes y despachos, pertenecientes a la Unidad de Prácticas Integrada, siendo las relaciones de estos/as profesionales con el Colegio y ajenas a la Universidad.

**TERCERA.-** La Universidad de Córdoba y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar, que se incluirá en los anexos que para cada actuación se suscriba.

Las prácticas se ajustarán al desarrollo de las competencias profesionales descritas en Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los

títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

**CUARTA.-** Para la realización de las prácticas externas (30 créditos ECTS) el alumnado contará con un/a tutor/a académico de la Universidad y un/a tutor/a de Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba, y además cumplir lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

El alumnado participante será seleccionado por la Universidad de Córdoba, de acuerdo con los requisitos y criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El alumnado participante será seleccionado por la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

**QUINTA.-** La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba, que se extenderá expresamente a los centros y servicios sanitarios integrantes de la Unidad de Prácticas del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental) donde se realicen.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

**SEXTA.-** El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

**SÉPTIMA.-** En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral. Se podrá prever una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio al alumnado. En el caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La participación en las prácticas tendrá dotación económica para el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, como responsable de la Unidad de Prácticas Integradas, con objeto de sufragar los trámites de coordinación y gestión de las prácticas, así como la retribución de los/las tutores/as profesionales. Dicha dotación será abonada por la Universidad de Córdoba al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, lo antes posible, una vez satisfechos los períodos de matrícula y antes de la finalización del curso académico en el que se matricula el alumnado. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental presentará justificación económica de la dotación económica

recibida a la Universidad de Córdoba de la edición del máster que corresponda antes de la finalización del curso académico.

El anexo 1 del presente convenio se cumplimentará con la dotación económica que se establezca para el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, indicando la cantidad total otorgada: por un lado, una cantidad fija anual derivada a la Unidad de Prácticas del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental con objeto de sufragar los trámites de coordinación y gestión de las prácticas. Por otro lado, una cantidad variable anual a razón del número de créditos prácticos totales matriculados y el precio legalmente establecido por la Junta de Andalucía y el número de horas tutorizadas del total de prácticas y derivada a la Unidad de Prácticas del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental con objeto de sufragar la retribución de los/las tutores/as profesionales. Estas cantidades serán revisables anualmente.

Estos costes serán imputados a la Unidad de Gasto del Máster de Psicología General Sanitaria y se sufragarán con los fondos que el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de la Universidad de Córdoba destina a la financiación del máster.

**OCTAVA.-** La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica para el alumnado, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

Estos anexos podrán ser firmados, en representación de la Universidad, por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas formativas externas.

**NOVENA.-** La Unidad de Prácticas y los tutores del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, que remitirán al tutor/a académico y al Centro de la Universidad.

El/la tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental será tramitado por el Centro.

**DÉCIMA.-** En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el convenio y en sus anexos, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental mediante escrito dirigido al Rector.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba

En referencia a la dotación económica al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, en especial los honorarios de los/as colegiados/as profesionales implicados/as, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de revocación, que no debe afectar a los derechos ya devengados, aunque no estuvieran aun pagados.

**UNDÉCIMA.-** El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en los centros y servicios sanitarios que conforman la Unidad de Prácticas Integradas, donde se realicen las prácticas. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Igualmente, el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto el centro o servicio perteneciente a la Unidad de Prácticas Integradas, como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

**DUODÉCIMA.-** El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

**DECIMOTERCERA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

**DECIMOCUARTA.-** En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo. José Carlos Gómez Villamandos  
Rector de la Universidad de Córdoba

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA  
OCCIDENTAL



Fdo.: Antonio Agraz Fernández  
Presidente de la Delegación de Córdoba del  
COP-AO